# DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

# NOTA DE SEGUIMIENTO Nº 029-08 Primera Nota al Informe de Riesgo Nº 018-07 Del 13 de Julio de 2007

Fecha: 4 de septiembre de 2008

# LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o distrito	Zona urbana			Zona rural		Territorio étnico	
		Cabecera, localidad o zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	T. colectivos
TOLIMA	Rioblanco	Cabecera Urbana			Maracaibo	Maracaibo, Guadaleja, Rionegro, Peñas Blancas, Campoalegre, Pradera, Los Pinos, El Espejo, La Reina, Cambrín, La Lindosa, Limones.		
					Gaitán	La alegría, Yarumales, Albania, Los Cauchos, Naranjos, San Mateo, Catalina, Tesoro-La Paz, Carrillo, Alto Río verde, Bajo Río verde, San Rafael, Bosque y Gaitán		
					Herrera	Los Guayabos, Patagónia y La Ilusión.		
					Puerto Saldaña			

# **VALORACIÓN DEL CIAT**

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO			
25 de Julio de 2007	Se emitió Alerta Temprana.			

#### RECOMENDACIONES DEL SAT EN EL IR N° 018-07

Se recomienda al CIAT, previa evaluación del presente Informe, emitir la respectiva Alerta Temprana y orientar con carácter urgente a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes a efectos de disuadir, mitigar o controlar el riesgo que continúa afectando a la población civil del municipio Rioblanco. En especial se recomienda:

- 1. A la Vicepresidencia de la República, , al Ministro de Defensa Nacional, El Ministro de Hacienda, EL Ministro del Interior y de Justicia, la Dirección General de la Policía Nacional, el Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y el Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección, y que busca centralizar las acciones protectivas a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. A las Autoridades Militares y de Policía con jurisdicción en el municipio de Rioblanco, disponer de las medidas necesarias para garantizar la protección y seguridad de la población civil que habita la zona rural de dichos corregimientos y veredas señaladas; así como implementar las acciones necesarias y en estricta observancia del DIH para disminuir la capacidad de daño de las FARC-EP en dichos territorios.
- 3. A las Autoridades departamentales y municipales coordinar con la Fuerza Pública la adopción de medidas tendientes a garantizar la libre movilización de las personas y la adopción de medidas de protección y asistencia humanitaria a la población que deba permanecer sin condiciones de seguridad en zonas de confrontación armada.
- 4. A las autoridades civiles y de Fuerza Pública, el desarrollo de campañas informativas par advertir en forma clara, precisa y oportuna, acerca de las implicaciones que sobre las condiciones de seguridad de los habitantes de las zonas rurales de Rioblanco, tendrá el manejo del orden público.
- 5. A la Gobernación del Tolima, con la concurrencia de las autoridades civiles locales y en complementariedad con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, coordinar las acciones necesarias para poner en marcha el Plan Departamental de Derechos Humanos, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar y controlar el impacto de las acciones de los grupos armados ilegales que operen en la zona señalada en el presente informe.
- 6. Al Programa de Protección del Ministerio del Interior y de Justicia en coordinación con las autoridades de Policía a nivel departamental y municipal, y previa concertación con los afectados, adoptar medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de autoridades civiles y líderes comunitarios del municipio que puedan ser víctimas de acciones de violencia por parte de las FARC-EP.
- 7. A las Autoridades Civiles del municipio de Rioblanco en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 del 22 de enero del 2005 y en cumplimiento del Decreto 250 de febrero 7 de 2005, se

construya con el apoyo del Comité Departamental de Atención a la Población Desplazada, el PIU (Plan Integral Único) para hacerle frente de manera integral a la problemática del Desplazamiento Forzado con asignación de recursos específicos para su ejecución.

- 8. A la Alcaldía Municipal y la Personería de Rioblanco, con el apoyo de la Oficina Asesora de Paz y Convivencia de la Gobernación, impulsar la conformación de Comités Zonales de Derechos Humanos y el diseño de estrategias de acompañamiento técnico, así como promover otros procesos de participación comunitaria y ciudadana, con el fin de brindarle a la población civil rural especialmente, herramientas que le permita generar medidas y estrategias de autoprotección frente al uso de la violencia por parte de los actores armados así como el reconocimiento del DIH.
- 9. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, coordinar las acciones pertinentes para prevenir futuros desplazamientos masivos a través de la ejecución de programas tales como Red de Seguridad Alimentaria (RESA) y Cadenas Productivas y Sociales, entre otros, así como la adopción de medidas que faciliten la inscripción de las personas desplazadas en los registros legales, de tal forma que se les brinde Atención Humanitaria de Emergencia y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad. Es importante así mismo, que con el concurso del INCODER, y en el marco del Proyecto de Protección de Tierras y Bienes Patrimoniales de Población Desplazada, se apliquen las medidas pertinentes a la protección de tierras abandonadas de población desplazada o en riesgo de desplazamiento inminente.
- 10. A la Agencia Presidencial para la Acción Social a través del Programa de Asistencia a Víctimas de la Violencia, el Programa de Reconstrucción de Municipios y el Programa Vías para la Paz, coordine las acciones interinstitucionales e intrasectoriales requeridas, orientadas a reparar las afectaciones del conflicto armado a la población civil, a la infraestructura social comunitaria y la infraestructura vial interveredal respectivamente.
- 11. A las autoridades departamentales y locales, coordinar los esfuerzos y recursos institucionales que sean necesarios, con el concurso del SENA, el Programa Presidencial *Jóvenes en Acción* y el ICBF para prevenir la vinculación de menores al conflicto armado, así como la implantación nuevamente del programa *Familias Guardabosques* de la Agencia Presidencial para la Acción Social con el ánimo de prevenir la vinculación de familias rurales en cultivos de uso ilícito y en otras actividades relacionadas con el conflicto armado.
- 12. A la Gobernación del Tolima con el apoyo técnico del Observatorio de Minas Antipersonal del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, implementar el Comité Departamental para la Prevención de Accidentes por Minas Antipersonal, así como coordinar con la Fuerza Pública, la adopción de medidas conducentes a la verificación, señalización, elaboración de mapas y desminado humanitario, con el fin de prevenir eventos por MAP/MUSE que puedan afectar la población civil rural del municipio de Rioblanco y sectores aledaños.
- 13. Al Ministerio de Salud, la Agencia Presidencial para la Acción Social, Cajas de Compensación FAMILIAR Y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, para que con cargo al FOSYGA y en el marco de la atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias públicas o

privadas del departamento del Tolima, brinden los servicios de salud que sean necesarios a las víctimas de atentados terroristas, combates, masacres y eventos por MAP/MUSE ocasionadas por el conflicto armado interno, con independencia de la capacidad socio – económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002.

14. Informar de todos estos hechos a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que en el marco de sus funciones y su mandato exhorte a las FARC-EP al reconocimiento del DIH y al respeto de los derechos fundamentales de la población civil rural del municipio de Planadas, y en general del sur del departamento.

### NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

El actual escenario de riesgo para la población civil en el municipio Rioblanco, se intensifica dada la concurrencia de variables que reconfiguran la dinámica del conflicto armado, entre las cuales se identifica plenamente el repliegue de la guerrilla de las FARC-EP hacia la selva y la montaña, hecho que ha disminuido su presencia en los centros urbanos y en las carreteras principales, el continuo flujo de dinero producto de las relaciones entre la guerrilla y el narcotráfico y la creciente práctica de recompensas, infiltraciones y delaciones pagadas, que convierten a la persona no combatiente en objeto de sospecha.

Estas variables, se hacen evidentes en el seguimiento que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo ha realizado a la evolución de los factores de amenaza y vulnerabilidad identificados en el Informe de Riesgo N° 018 de 2007 y que se sintetizan en los siguientes elementos constitutivos de situaciones de riesgo para la población civil.

El primer elemento que constituye un escenario de riesgo para la población de Rioblanco, hace referencia a las acciones que ha emprendido el Frente 21 de las FARC, contra la comunidad campesina e indígena para mantener el control poblacional por la vía de la intimidación, el terror, la amenaza y el destierro, como estrategias de dominio territorial, para proteger corredores de movilidad, necesarios para su repliegue táctico y, conservar las fuentes de financiación que se basan en la extorsión y el "boleteo".

La permanencia de hombres armados del Frente 21 de las FARC-EP, de la columna móvil "Miller Salcedo", la columna móvil "Alirio Torres" y la Comisión de Explosivistas "Alfredo González" principalmente en las partes altas de la cordillera Central, quienes estarían apelando al principio de economía de fuerzas, esto es, obtener ventajas estratégicas mediante la aplicación de un mínimo esfuerzo militar ante la avanzada y las operaciones del Ejército Nacional, con el propósito de prolongar la confrontación a través de la aproximación indirecta o el desgaste, más que por el combate frontal y utilizar el elemento sorpresa, por medio de emboscadas, hostigamientos y campos minados, con unidades menores contra unidades del ejército.

Para lograr este cometido intentaran movilizar pequeños grupos vestidos de civil, asegurando el control estratégico de las posiciones que le garanticen su supervivencia en los corredores de repliegue, conservando la ruta establecida en esta región hacia el Cauca, Valle del Cauca y el Eje Cafetero y utilizando la cordillera Central como teatro de operaciones y zona para el abastecimiento de víveres y pertrechos. Los municipios Rioblanco (Tolima) y Pradera (Valle del Cauca) guardan una estrecha identidad por su valor geoestratégico toda vez que es un importante corredor, entre el oriente y el occidente del país, integrado por los municipios Uribe (Meta), Colombia (Huila), el Corregimiento Santiago Pérez en Ataco (Tolima), el corregimiento La Herrera en Rioblanco (Tolima) y el municipio Pradera.

A partir de ese accionar de la guerrilla, las FARC continuaran profiriendo amenazas y adelantando acciones intimidatorias y de reclutamiento de menores de edad, con el fin de mantener el control sobre la comunidad y el respaldo social, militar y político. En este sentido, la guerrilla realiza controles a la movilidad de los campesinos de las zonas altas de Rioblanco hacía las Veredas Patagonia y La Ilusión, del corregimiento La Herradura, donde el 18 y 19 de junio fueron asesinados tres civiles, presuntamente por la guerrilla, al haber sido señalados supuestamente como colaboradores de la Fuerza Pública.

Como producto de la coerción armada y como mecanismo de defensa, las FARC están utilizando como estrategia el confinamiento de las comunidades, porque les permite en caso de operaciones de registro y control de la Fuerza Pública escudarse en la población civil, situación que configura una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario y expone gravemente a los pobladores que no participan directamente en las hostilidades. Un episodio de esta naturaleza acontece cuando el Batallón de Infantería Nº 17 "General José Domingo Caicedo" de la Sexta Brigada del Ejército Nacional, con sede en Chaparral y miembros de la Brigada Móvil Nº 8 con sede en Neiva-Huila, hacen presencia en las principales vías de acceso interveredales con el fin de realizar acciones denominadas "de seguridad perimetral" o de control y registro.

Un problema que se continua presentando en el municipio Rioblanco, es el desplazamiento forzado, debido, por un lado, al accionar armado de la guerrilla que siembra minas antipersonal, promueve el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes y confina a los pobladores, y por otro lado, a las operaciones legítimas de la Fuerza Pública para combatir a la guerrilla que en algunos eventos causan temor en los habitantes por los posibles combates en los que quede interpuesta la comunidad. La población rural que se ha visto obligada a desplazarse no declara ni registra su condición de desplazamiento en la ciudad Ibagué ni en el municipio Rioblanco sino que se asienta en la ciudad de Bogotá o en el municipio Soacha (Cundinamarca) donde generacionalmente se han establecido sus familias o por los lazos de compadrazgo que han mantenido producto de la migración y la violencia de los últimos 40 años y que les brinda un primer refugio y apoyo.

A 30 de marzo de 2008, habían sido incluidas en el Registro Único de Población Desplazada de Acción Social de la Presidencia de la República 228 familias, sin tener en cuenta las personas registradas en la Unidad de Atención Inmediata para los Desplazados de Bogotá D.C. o por la Sede de ACNUR en Soacha- Cundinamarca.

El reporte de 1.643 personas expulsadas durante el 2007 con una variación hacia el aumento del 16% con respecto al 2006, presenta una intensidad del 64.6%; la relación de la tasa de homicidios municipal con la tasa de homicidios nacional de 0.90 reportada por Medicina Legal, 10 combates y 2 hostigamientos registrados en el Observatorio de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República, sustentan la decisión de la Mesa Nacional de Prevención de priorizar para el 2008 al municipio Rioblanco para la formulación de estrategias institucionales que atiendan esta problemática.

Las FARC-EP, continúan ejerciendo acciones de control social e intimidación en contra de la población civil y contra los funcionarios y dirigentes políticos, lo cual afecta la gobernabilidad local. A efecto de ilustrar este problema se pueden mencionar un par de casos acontecidos en el 2007 y 2008. El primero, es el asesinato del candidato a la Alcaldía por el partido "Convergencia Ciudadana" Alberto Martínez Barbosa, el 26 de septiembre del 2007, cuyo cuerpo fue hallado en la Vereda La Esmeralda y el segundo, son las amenazas proferidas contra del secretario del Concejo Municipal, José Vicente Sánchez, durante el mes de junio del presente año, en el corregimiento La Herrera. Este servidor público, de manera reiterada ha solicitado a las autoridades locales y departamentales (Alcaldía, Gobernación del Tolima y Fuerza Pública) medidas efectivas de protección.

La siembra indiscriminada de minas antipersonal - MAP/AEI¹ en la zona rural, por parte de las FARC, como estrategia para contener la avanzada del Ejército Nacional configura sin lugar a dudas una infracción al Derecho Internacional Humanitario porque afecta en mayor medida a la población civil que no participa directamente en las hostilidades, como lo evidencian los accidentes ocurridos en las veredas La Catalina, La Palma, Maracaibo, Rionegro y Quebradón. Es probable que en los próximos meses, de persistir esta dinámica, se incremente la siembra de estos artefactos en estas veredas lo cual pondría en grave riesgo a los habitantes de la zona rural de Rioblanco.

Otro grave problema que sufren las comunidades en esta región es el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, por parte de la guerrilla, que genera el desplazamiento forzado de las familias de la zona rural, quienes se ven constreñidas a no formular denuncia alguna ante las autoridades competentes so pena de sufrir represalias. La población para sobrevivir y para permanecer en la zona, se ve obligada, en muchas ocasiones, a acceder a las exigencias del actor armado presente en la zona.

El segundo escenario que puede causar probables violaciones a los derechos fundamentales serían los eventuales enfrentamientos armados con interposición de la población civil que se presenten con ocasión de la Operación militar "Fuerte", implementada en el vecino municipio Chaparral desde el mes de febrero, para desarticular el denominado Comando Conjunto Central "Adán Izquierdo" de las FARC-EP en los municipios localizados en el sur del Tolima o los posibles hostigamientos o emboscadas que realicen la guerrilla contra la Fuerza Pública.

El 5 de febrero del presente año, en la vereda Limones, se presentaron combates entre hombres adscritos al Batallón de Infantería Nº 17 "General José Domingo Caicedo" del Ejército Nacional y

\_

Artefactos Explosivos Improvisados- según tipología del Ejército Nacional

guerrilleros de la Columna "Miller Salcedo" donde fueron dados de baja dos guerrilleros y otro más, menor de edad, se desmovilizó.

La relación entre la población civil y la Fuerza Pública se ha fracturado con la captura de nueve comerciantes locales, en el mes de febrero de 2008, acusados del presunto punible de rebelión tras el empleo de desmovilizados para identificar a milicianos y otros miembros de la guerrilla:

Como estrategia de autoprotección, los pobladores de Rioblanco están analizando las consecuencias que les genera mantener relación con miembros la Fuerza Pública a fin de evitar los señalamientos de la guerrilla de ser colaboradores o informantes del Ejército o que sean obligados a realizar acciones de contrainteligencia y suministrar información sobre los planes u operativos del Ejército en la zona. En el caso de las familias cuyos miembros se encuentran prestando servicio militar o son Soldados Profesionales, la única forma de supervivencia, ante las continuas presiones de la guerrilla, es el destierro.

El territorio pasa de ser un espacio de vida y cultura para sus pobladores, a convertirse en zona de confrontación armada, donde prima el poder militar, la fuerza y las amenazas por encima de la vida, la libertad y la integridad. La regulación de la vida cotidiana afecta especialmente a las mujeres, que han sido objeto de sanciones por parte del Frente 21 de las FARC-EP, que ha determinado castigar las relaciones que sostienen las mujeres del municipio con soldados obligándolas a realizar labores como el arreglo de la carretera, apertura de trochas o cargar piedras en la Vereda Peñas Blancas.

En consecuencia, la situación de riesgo advertida para la población civil en el Informe de Riesgo Nº 018 del 2007, continúa vigente y tiende hacia la agudización, afectando los derechos fundamentales de la población campesina del municipio y generando un clima de zozobra y tensión constante por los impactos derivados de las operaciones militares desplegadas en la región.

Dado el nivel de riesgo persistente en el municipio Rioblanco, y ante eventuales arremetidas o acciones de fuerza por parte de la guerrilla para mostrar su presencia en la zona y una presunta capacidad ofensiva bélica, se prevén violaciones a los Derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que incluyen entre otros, aumento en la siembra de MAP/AEI tanto en caminos interveredales, acueductos comunitarios y establecimientos educativos rurales (escuelas), combates con interposición de población civil, atentados contra la vida, libertad e integridad de la población civil, particularmente de aquellos que funjan como líderes comunitarios o presidentes de Juntas de Acción Comunal, destrucción de bienes civiles y/o afectación de bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, incremento del reclutamiento forzado, y la utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil como lo pueden ser los asesinatos selectivos y la violencia simbólica.

#### RECOMENDACIONES

Frente a los escenarios de riesgo en el municipio Rioblanco, se solicita al CIAT, declarar la respectiva Alerta Temprana en la que se oriente a las autoridades del orden nacional, departamental

y local, y **reiterar** las recomendaciones formuladas por el SAT en el Informe de Riesgo N° 018 de 2007, especialmente las que tienen que ver con la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población civil y adoptar **adicionalmente** las siguientes:

- 1. Al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Protección Social, Comité Interinstitucional para la Articulación de la Oferta en Salud, Servicio Nacional de Aprendizaje, Registraduría General de la Nación, Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de personas y grupos armados alzados en armas, Ministerio del Interior y de Justicia, Autoridades Judiciales, Fiscalía General de la Nación, Ministerio Público), a sus entes territoriales, entidades del orden municipal y departamental, diseñar un plan urgente y focalizado para el municipio de Rioblanco, para prevenir, sancionar y erradicar el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado colombiano.
- 2. Al Gobierno Nacional, la Gobernación del Tolima, la Alcaldía de Rioblanco y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, atendiendo las disposiciones contenidas en la resolución 1379 de 2001, aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en su 4423 sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2001, en lo relativo a la protección de la niñez en contexto de conflicto armado, a través de la destinación de recursos específicos para que desarrollen programas concretos de acceso a bienes y servicios para todos los niños, niñas y adolescentes, habitantes del municipio Rioblanco.
- 3. Al Instituto de Bienestar Familiar a que, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar encargado de ejecutar la política de infancia en el país, adelante las gestiones necesarias para que las entidades territoriales coordinen con el Gobierno nacional y el apoyo de la cooperación internacional, las actividades pertinentes para que el proceso de inserción social y productiva de las y los menores de edad desvinculados sean asumidas conjuntamente, de manera sostenida y en condiciones de seguridad.
- 4. A los miembros de la Fuerza Pública, que pongan a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los menores de edad desvinculados de los grupos armados ilegales, a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de su desvinculación o en el término de la distancia.
- 5. A los miembros de las Fuerzas Armadas y de Policía y los Organismos de Seguridad del Estado, que en cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales sobre la materia, se abstengan de realizar cualquier tipo de inteligencia militar con niños, niñas y adolescentes, particularmente cuando se trata de desvincularlos de los grupos armados ilegales en especial, "entrevistas, operativos o solicitar cualquier tipo de colaboración". Esto en cumplimiento del Decreto 128 de 2003 que proscribe expresamente cualquier forma de utilización de menores de edad en actividades de inteligencia.
- 6. A los miembros de la fuerza pública, acatamiento de lo dispuesto en las directivas permanentes No. 9 de 2005 y No. 1 de 2006, referentes a las funciones que le compete cumplir a la Fuerza pública en materia de protección y prevención del desplazamiento

- interno forzado por la violencia, en concordancia con los dispuesto en la sentencia C-251 de 2002 de la Corte Constitucional.
- 7. A la Fuerza Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 218 de 2006, anticipar en lo posible las consecuencias y la magnitud de las operaciones militares para la población civil habitante de Rioblanco, estableciendo medidas concretas para atender las necesidades de las personas que llegaren a desplazarse mediante la prestación de ayuda inmediata y de emergencia con especial celeridad y cuidado. De igual forma la necesidad de cortar las líneas de abastecimiento del contrario no puede satisfacerse mediante el bloqueo de alimentos o la restricción del paso de alimentos para la población civil en zonas de alta concentración militar.
- 8. Al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Armada y de Policía y a los Organismos de Seguridad del Estado adelantar, en asocio con las instituciones encargadas de la promoción y divulgación de los derechos humanos, procesos de sensibilización y capacitación de sus integrantes respecto de los derechos de la población, en especial de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual en el marco del conflicto armado.
- 9. A la Fiscalía Regional par que genere mecanismos asequibles y ágiles para que las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, acudan a la justicia de manera efectiva; de igual manera, fortalecer sus sistemas de información con el fin de identificar y registrar las violencias de género, las infracciones al Derecho internacional Humanitario, así como la particularidad de las afectaciones a las vulneraciones de los derechos de la población en situación de desplazamiento.

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado